



INSTITUCION EDUCATIVA LUIS EDUARDO ARIAS REINEL

Aprobado por Resolución Nro 15384 del 7 de noviembre de 2002 15029 de 25 de octubre de 2002 Reconocimiento de carácter oficial: Resolución Deptal N°10588 de diciembre 19 de 2000, Resolución 15348 del 7 de noviembre de 2002 y 15029 de 25 de octubre de 2002; resolución15384 de 7 de noviembre de 2009; resolución 112805 de 16 de junio de 2014; res. radicado 2017060000398 de 6 de enero de 2016, res.radicado S2017060041094 de 15 de febrero de 2017

CODIGO DEL DANE 105079000082

NIT 811.037.976.5

RESOLUCIÓN Nª 10 (noviembre 16 de 2017)

Por la cual se establecen tarifas para el cobro de derechos académicos a los alumnos que cursan estudios en la Institución Educativa Luis Eduardo Arias Reinel, del municipio de Barbosa para el año 2018. Además, se establecen los cobros y montos para los servicios complementarios de los exalumnos en lo concerniente a duplicado de diploma a solicitud del usuario, copia del acta de grado y certificados de estudio de años cursados por exalumnos. Y de conformidad con el acuerdo 09 del Consejo Directivo del día 16 de noviembre de 2017 acta 10.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: GRATUIDAD DE LA EDUCACION: Establecer la gratuidad de la educación total para los estudiantes de educación preescolar, educación básica y media de la IE LUIS EDUARDO ARIAS REINEL, de conformidad con la sección 4, capítulo 6, título 1, parte 3, libro 2 del decreto único reglamentario 1075 de 6 de mayo de 2015, establece la gratuidad educativa para los estudiantes de educación formal regular en los grados, niveles y ciclos de preescolar, primaria, secundaria y media de las instituciones educativas estatales.

ARTICULO SEGUNDO: Para la vigencia del año 2018, solo se autorizarán otros cobros a ex alumnos de la institución Educativa oficiales por los siguientes conceptos:

Duplicado de diploma a solicitud del usuario	\$ 7.500
Copia acta de grado	\$ 3.500
Certificado de estudios de grados cursados para ex alumnos	\$ 3.500

ARTÍCULO TERCERO: Estos valores se deben consignar en la entidad financiera COTRAFA sucursal Barbosa a la cuenta de ahorros 811037796 de la institución.

ARTÍCULO CUARTO: Prohibir cobrar dineros por costos educativos a los estudiantes exonerados. Además, ninguna persona que haga parte del personal docente, directivo docente, administrativo y de apoyo de la INSTITUCION EDUCATIVA LUIS EDUARDO ARIAS REINEL está autorizada para cobrar o recibir dineros por estos u otros conceptos.

ARTÍCULO QUINTO: Se publica la presente resolución en cada una de las sedes de la INSTITUCION EDUCATIVA LUIS EDUARDO ARIAS REINEL, es decir, en la sede principal, sede "Abraham Ríos", sede "El Viento", y sede "La Chapa".

ARTICULO SEXTO: Copia de esta Resolución será enviada a la Jefatura del Núcleo Educativo y por su intermedio a la Secretaría de Educación de Antioquia, de modo que se continúe el trámite especificado en la Resolución Departamental radicado S2017060105409 de octubre 17 de 2017.

La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el municipio de Barbosa Antioquia, a los dieciséis (16) días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete (2017).


HUGO CLAVER VASQUEZ AGUIRRE
RECTOR IE LEAR